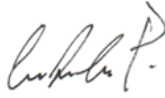


CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL. Florencia, 09 de febrero de 2023. En la fecha se deja constancia que el presente día se recibió por reparto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, interpuesta por **LUZDY YULIANA MUÑOZ DIAZ** en contra del **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, constante de un (01) archivo PDF. Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.



CRISTIAN ANDRES CUELLAR PERDOMO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETÁ JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN : TUTELA
RADICACIÓN : 18001-40-04-001-2023-00022-00
DEMANDANTE : ANDREA LEYTÓN RAMOS
DEMANDADA : BANCO DAVIVIENDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 036

OBJETO

Se ADMITIRÁ la ACCIÓN DE TUTELA formulada por **LUZDY YULIANA MUÑOZ DIAZ** en contra de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al trabajo.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obediencia a lo dispuesto en el artículo 19 Ibidem, se admitirá la presente acción de interpuesta por **LUZDY YULIANA MUÑOZ DIAZ** en contra de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al trabajo.

Resulta necesario vincular a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para efectos de garantizar su derecho a la defensa y contradicción, teniendo en cuenta que, del contenido de la acción de tutela, la accionante manifestó ser partícipe de un concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En consecuencia, notifíquese a la entidad accionada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y vinculada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de dos (02) días siguiente al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en el escrito de tutela al correo electrónico de este juzgado jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Téngase como pruebas los documentos aportados en el escrito de tutela y los medios de prueba que fueron y que sean aportados en el transcurso de la misma.

Se ordenará a la Comisión Nacional de Servicio Civil, publicar este auto admisorio a fin de dar a conocer a la población inscrita en la Convocatoria No 606 del 2018 de Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado Departamento del Caquetá-Municipio La Montañita, de su posibilidad de intervenir en este asunto.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **LUZDY YULIANA MUÑOZ DIAZ** en contra de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al trabajo, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las manifestaciones realizadas en el escrito de tutela, los documentos aportados en la misma, y los medios de prueba que fueron y que sean aportados en el transcurso de la acción.

TERCERO: VINCULAR a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: SOLICITAR a la Comisión Nacional de Servicio Civil, publique este auto admisorio a fin de dar a conocer a la población inscrita en la Convocatoria No 606 del 2018 de Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado Departamento del Caquetá-Municipio La Montañita, de su posibilidad de intervenir en este asunto.

QUINTO: En consecuencia, notifíquese a la entidad accionada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y vinculada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de dos (02) días siguiente al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en el escrito de tutela al correo electrónico de este juzgado jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito conforme el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA

JUEZ

Firmado Por:
Elizabeth Cristina Ortega Valderrama
Juez
Juzgado Municipal
Penal 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70b01b5bbb317dc25d727b1eb91a52a6e6ec5df207046a930044b7e5d1d62e3**

Documento generado en 10/02/2023 03:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>